

PLIEGOS DE CONDICIONES

**PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD POR
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**

PROCESO No. OAP-CM-01-2026

OBJETO CONTRACTUAL:

“LEVANTAMIENTO, GEORREFERENCIACIÓN Y DELIMITACIÓN FÍSICO-ESPACIAL DE LOS PARQUES METROPOLITANOS CERRO LA CANTERA Y VALLE DE GUATIGUARÁ DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTE Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS
MCTE (\$219.888.200.00)

PLAZO DEL CONTRATO:

EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SE ESTIMA EN 50 DIAS A PARTIR DEL INICIO DISPUESTO EN SECOP II

OFICINA GESTORA
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

El municipio de Piedecuesta presenta a disposición de los proveedores de bienes interesados, el presente documento Pliego de Condiciones para ejecutar el contrato de consultoría cuyo objeto es **“LEVANTAMIENTO, GEORREFERENCIACIÓN Y DELIMITACIÓN FÍSICO-ESPACIAL DE LOS PARQUES METROPOLITANOS CERRO LA CANTERA Y VALLE DE GUATIGUARÁ DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”**, y cuya descripción, alcance, especificaciones y/o fichas técnicas, criterios de selección y demás características y condiciones particulares del Proceso de Contratación del objeto a contratar, se describen en el presente documento.

Que a través de la Resolución No. 172 de 2026, expedida el 29 de septiembre de 2026, por el Alcalde Municipal de Piedecuesta Dr. Oscar Javier Santos Galvis, delega de forma especial en cabeza del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, la competencia para adelantar el presente proceso. Así las cosas, según los documentos que reposan en el expediente contractual, el adelantamiento del proceso con el objeto señalado anteriormente se adjunta al presente los siguientes documentos:

REQUISITO	DOCUMENTO PRESENTADO POR LA OFICINA GESTORA COMO RESPONSABLE DEL MISMO EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL
a) <i>Elaboración de estudios de precios y/o mercados.</i>	Adjunta estudio de mercado obtenido mediante el sistema de cotizaciones.
b) <i>Elaborar y presentar a la Oficina Asesora de Planeación municipal los proyectos de inversión requeridos para su inscripción en el banco de proyectos.</i>	Se adjunta certificación de registro de proyecto No. 0196-26 de fecha 13 de MAYO de 2026
c) <i>Solicitar el Plan Anual de Adquisiciones.</i>	Adjunta certificación de fecha 04 de MAYO de 2026 emitida por el profesional universitario del área de compras e inventarios adscrita a la Secretaría General y de las TIC
e) <i>Elaboración especificaciones técnicas y/o fichas técnicas.</i>	Adjuntan especificaciones técnicas del proceso
f) <i>Tramites de licencias y permisos de conformidad con la ley, requeridas para la ejecución del contrato, cuando corresponda.</i>	No aplica para este proceso.
g) <i>Elaboración de presupuestos técnicos y/o análisis de precios unitarios y costos.</i>	Adjunta presupuesto técnico obtenido mediante el sistema de cotizaciones.
h) <i>Solicitud de inexistencia y/o insuficiencia de personal.</i>	No aplica para este proceso, por no ser un proceso de contratación de personal.

Que, en virtud de lo anterior y con fundamento en los documentos anteriores; la Oficina Asesora de Planeación, inició el presente proceso contractual, de conformidad con las reglas establecidas de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones generales de Ley 80 de 1993, y demás normas que las modifiquen o complementen.

I. INTRODUCCIÓN

El municipio de Piedecuesta (Santander) presenta a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar la **“LEVANTAMIENTO, GEORREFERENCIACIÓN Y DELIMITACIÓN FÍSICO-ESPACIAL DE LOS PARQUES METROPOLITANOS CERRO LA CANTERA Y VALLE DE GUATIGUARÁ DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”**. El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número proceso No. **OAP-CM-01-2026**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones, el pliego definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en la plataforma Secop II. La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de selección por concurso de méritos abierto descrito en la Ley 1150 de 2007 numeral 3.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Municipio de Piedecuesta - Santander invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.2 Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 1 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.3 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.4 Comunicaciones

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II. Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el numeral 12 del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Oficina Asesora de Planeación de la Alcaldía del Municipio de Piedecuesta por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por el Municipio de Piedecuesta hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. La Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Piedecuesta dará respuesta a las observaciones a través del portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

1.5 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el numeral 10, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.6 Legalización de documentos otorgados en el Exterior 1

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos

públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

1.7 Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Con la tasa representativa del mercado (TRM) del dólar de los Estados Unidos de América vigente en el último día del mes y del año del que corresponda a la fecha de corte de los estados financieros presentados.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1882 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Se recomienda consultar la Circular No. 17 del 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente.

Definiciones:

- Adjudicación: Es la decisión final de la Secretaría General y de las TICS del Municipio de Piedecuesta, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
- Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
- Contratista: Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
- Contrato: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el municipio de Piedecuesta y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
- Oferta: Es la propuesta presentada a la Secretaría General y de las TICS de la Alcaldía del Municipio de Piedecuesta por los proponentes.
- Pliego de Condiciones: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
- Primer Orden de Elegibilidad: Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
- Proponente: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
- TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la www.superfinanciera.gov.co

3. OBJETO DEL CONTRATO

3.1 OBJETO

Código: F-GA-080	Versión: 0.0	Página 4 de 30
Elaboró: Secretaría General	Revisó: Área Contratación	Aprobó: SGC

“LEVANTAMIENTO, GEORREFERENCIACIÓN Y DELIMITACIÓN FÍSICO-ESPACIAL DE LOS PARQUES METROPOLITANOS CERRO LA CANTERA Y VALLE DE GUATIGUARÁ DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”

3.2 ALCANCE DEL OBJETO.

El alcance del objeto contractual comprende la ejecución integral de los estudios, levantamientos, actividades de campo, procesamiento y análisis de información geoespacial, georreferenciación, delimitación físico-espacial, materialización de los límites, generación y organización de productos cartográficos, implementación de un geoportal de consulta pública y elaboración de los documentos técnicos y jurídicos requeridos para soportar la delimitación de los Parques Metropolitanos Cerro La Cantera y Valle de Guatiguará del municipio de Piedecuesta, de conformidad con las especificaciones técnicas, documentos previos, estudios y demás documentos que integran el proceso de selección.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR PARA EL LEVANTAMIENTO, GEORREFERENCIACIÓN Y DELIMITACIÓN FÍSICO-ESPACIAL DE LOS PARQUES METROPOLITANOS CERRO LA CANTERA Y VALLE DE GUATIGUARÁ DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

1. INSTALACIÓN DE MOJONES DE CONTROL Y SU RESPECTIVA GEORREFERENCIACIÓN, VINCULADOS AL SISTEMA DE REFERENCIA GEODÉSICO OFICIAL MAGNA-SIRGAS ADOPTADO POR EL IGAC

El servicio comprende la ejecución de las actividades necesarias para la construcción, instalación y georreferenciación de mojones de control, vinculados al sistema de referencia geodésico oficial MAGNA-SIRGAS, adoptado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

Los mojones constituirán puntos físicos de control para apoyar los trabajos de levantamiento, delimitación y georreferenciación de los parques metropolitanos Cerro La Cantera y Valle de Guatiguará.

La guía del proyecto establece como actividad la construcción de estos mojones y su respectiva georreferenciación bajo MAGNA-SIRGAS.

1.1 Alcance

El contratista deberá realizar como mínimo:

- Reconocimiento de los sitios definidos para la ubicación de los puntos de control.
- Localización y replanteo de los puntos.
- Preparación del terreno.
- Adecuación e instalación de los mojones.
- Materialización física de los puntos de control.
- Georreferenciación de cada mojón.
- Vinculación de las coordenadas al sistema MAGNA-SIRGAS.
- Levantamiento de información de campo.
- Registro fotográfico.
- Elaboración de la información técnica de cada punto.
- Procesamiento y organización de las coordenadas obtenidas.
- Entrega de la información resultante a la entidad.
- Radicación de documentación a la entidad correspondiente.

1.3 Requisitos técnico

Los trabajos de georreferenciación deberán ejecutarse mediante procedimientos, equipos y metodologías apropiadas para garantizar la correcta determinación de las coordenadas de los puntos.

La información deberá quedar referida al sistema MAGNA-SIRGAS, de acuerdo con las disposiciones técnicas vigentes del IGAC. El IGAC mantiene MAGNA-SIRGAS como marco oficial de referencia para Colombia.

1.4 Entregables

Como resultado de esta actividad se deberá entregar:

- Mojoneros de control debidamente materializados.
- Coordenadas de cada punto.
- Ficha o registro de cada mojón.
- Registro fotográfico.
- Información digital de las coordenadas.
- Informe de las actividades realizadas.
- Memoria técnica de la georreferenciación.

1.5 Criterio de recibo

La actividad será recibida cuando los mojoneros se encuentren correctamente materializados, identificados y georreferenciados, y se haya entregado la totalidad de la información técnica correspondiente.

2. ADQUISICIÓN, PROCESAMIENTO Y GENERACIÓN DE ORTOFOTOGRAFÍA DIGITAL EN FORMATO RGB, CON RESOLUCIÓN ESPACIAL MÁXIMA DE 5 CM/PÍXEL, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE MODELOS DIGITALES DEL TERRENO (MDT) A PARTIR DE DATOS CAPTURADOS MEDIANTE SENSORES LIDAR.

Comprende la adquisición, procesamiento y generación de ortofotografía digital en formato RGB, con una resolución espacial máxima de 5 cm/píxel, así como la elaboración de Modelos Digitales del Terreno – MDT a partir de información capturada mediante sensores LiDAR.

Esta actividad permitirá disponer de información geoespacial de alta resolución para apoyar la definición técnica de los límites de los parques metropolitanos.

La guía establece expresamente la resolución máxima de 5 cm/píxel y el uso de información LiDAR para la generación del MDT.

2.1 Alcance

El servicio deberá comprender:

- Planeación de la adquisición de información.
- Definición del área objeto de levantamiento.
- Captura de información mediante los sistemas y sensores requeridos.
- Obtención de imágenes digitales RGB.
- Procesamiento de las imágenes.
- Georreferenciación de la información.
- Generación de ortofotografía digital.
- Generación del Modelo Digital del Terreno.
- Control de calidad de los productos.
- Organización de la información geoespacial.
- Entrega de los productos finales.

2.2 Requisitos técnicos

La ortofotografía deberá:

- Ser generada en formato RGB.

- Tener una resolución espacial máxima de 5 cm/píxel.
- Cubrir las áreas definidas por la entidad.
- Encontrarse correctamente georreferenciada.
- Ser consistente con la información topográfica y LiDAR generada durante el proyecto.

El MDT deberá ser generado a partir de los datos capturados mediante sensores LiDAR.

2.3 Entregables

- Ortofotografía digital RGB.
- Modelo Digital del Terreno – MDT.
- Información georreferenciada.
- Informe técnico del procesamiento.
- Registro de control de calidad.
- Archivos digitales correspondientes.

2.4. Criterio de recibo:

Se verificará que la información cubra las 282 hectáreas previstas, que la ortofotografía cumpla con la resolución máxima de 5 cm/píxel y que los productos sean técnicamente utilizables para los procesos posteriores de delimitación.

3. FILTRADO Y CLASIFICACIÓN DE NUBE DE PUNTOS LIDAR, GENERACIÓN DE MODELOS DIGITALES DE SUPERFICIE (MDS) Y DE TERRENO (MDT), Y EXTRACCIÓN, INTERPOLACIÓN Y MODELAMIENTO DE CURVAS DE NIVEL CONFORME A ESTÁNDARES TÉCNICOS DE TOPOGRAFÍA.

Comprende el procesamiento de la información obtenida mediante sensores LiDAR, incluyendo el filtrado y clasificación de la nube de puntos, la generación de Modelos Digitales de Superficie – MDS y Modelos Digitales del Terreno – MDT, así como la extracción, interpolación y modelamiento de curvas de nivel conforme a los estándares técnicos aplicables a trabajos de topografía.

La guía contempla expresamente estas actividades como parte del componente de generación de información geoespacial.

3.1 Sondeos para estudios de Amenaza por Movimiento en Masa

El contratista deberá realizar:

- Recepción y revisión de la información LiDAR.
- Control inicial de la nube de puntos.
- Filtrado de información.
- Clasificación de puntos.
- Identificación de los puntos correspondientes al terreno.
- Generación del MDS.
- Generación del MDT.
- Interpolación de la información.
- Extracción de curvas de nivel.
- Modelamiento de las curvas.
- Revisión de consistencia de la información.
- Corrección de errores e inconsistencias.
- Organización de los archivos.
- Elaboración de la memoria técnica.

3.2 Requisitos técnicos

Los productos deberán conservar la referencia espacial definida para el proyecto y presentar consistencia geométrica entre la nube de puntos, el MDS, el MDT y las curvas de nivel.

Los procedimientos deberán ejecutarse conforme a los estándares técnicos de topografía y las disposiciones aplicables del IGAC.

3.3 Entregables

- Nube de puntos LiDAR filtrada y clasificada.
- Modelo Digital de Superficie – MDS.
- Modelo Digital del Terreno – MDT.
- Curvas de nivel.
- Información digital georreferenciada.
- Informe técnico de procesamiento.
- Memoria de los procedimientos realizados.

3.4 Criterios de recibo

La actividad será recibida una vez se verifique la cobertura, la correcta clasificación y procesamiento de la nube de puntos y la correspondencia entre los productos derivados

4. LOCALIZACIÓN Y MATERIALIZACIÓN EN TERRENO DE VÉRTICES GEODÉSICOS, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE MOJONES CILÍNDRICOS DE 0,60 M DE ALTURA TOTAL, DE LOS CUALES 0,30 M QUEDAN EMBEBIDOS EN EL SUELO, CON UN DIÁMETRO DE 4 PULGADAS.

Comprende la localización y materialización en terreno, mediante la instalación de mojones cilíndricos de 0,60 m de altura total, de los cuales 0,30 m quedarán embebidos en el suelo, con un diámetro de 4 pulgadas.

4.1 Alcance

- Reconocimiento del área.
- Localización de los sitios definidos para los vértices.
- Replanteo de los puntos.
- Preparación del terreno.
- Excavación necesaria.
- Instalación de los mojones.
- Verificación de estabilidad y verticalidad.
- Materialización física de los vértices.
- Georreferenciación.
- Identificación de los puntos.
- Registro fotográfico.
- Elaboración de fichas de los vértices.

4.2 Características mínimas

Cada mojón deberá cumplir como mínimo con:

Característica:	Especificación:
Altura total	0,60 m
Parte embebida	0,30 m
Parte exterior aproximada	0,30 m
Diámetro	4 pulgadas

4.3 Entregables

Código: F-GA-080	Versión: 0.0	Página 8 de 30
Elaboró: Secretaría General	Revisó: Área Contratación	Aprobó: SGC

- Vértices materializados.
- Coordenadas de los vértices.
- Fichas técnicas.
- Registro fotográfico.
- Información digital.
- Informe de materialización y georreferenciación.

4.5 Criterio de recibo

Se verificará la correcta ubicación, materialización, estabilidad y georreferenciación de cada uno de los vértices.

5. IMPLEMENTACIÓN FÍSICA DE LOS LÍMITES MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE PILASTRAS EN CONCRETO DE 0,50 M DE ALTURA, CON SECCIÓN DE 30 × 30 CM EN LA PARTE SUPERIOR Y 40 × 40 CM EN LA BASE. INCLUYE PLACA DE IDENTIFICACIÓN CONTRAMARCADA CON LA INFORMACIÓN DEL PUNTO. DISPOSICIÓN DE ELEMENTOS CADA 300 METROS.

Comprende la implementación física de los límites de los parques metropolitanos mediante la instalación de 77 pilastras en concreto, con una altura de 0,50 m, sección de 30 × 30 cm en la parte superior y 40 × 40 cm en la base.

Cada pilastra deberá incluir una placa de identificación contramarcada con la información del punto y deberá disponerse aproximadamente cada 300 metros, de acuerdo con el trazado y ubicación definidos para la delimitación.

5.1 Alcance

El contratista deberá realizar:

- Localización de los puntos.
- Replanteo.
- Preparación del terreno.
- Excavación.
- Construcción e instalación de las pilastras.
- Control de dimensiones.
- Verificación de alineamiento y verticalidad.
- Instalación de placas de identificación.
- Contramarcado de la información correspondiente.
- Limpieza de las áreas intervenidas.
- Registro fotográfico.
- Georreferenciación y registro de ubicación.

5.2 Características mínimas

Característica	Especificación
Altura	0,50 m
Sección superior	30 × 30 cm
Sección de base	40 × 40 cm
Material	Concreto
Identificación	Placa contramarcada
Separación	Cada 300 m

5.3 Entregables

- Pilastras instaladas.
- Placas de identificación.
- Registro de ubicación.
- Coordenadas de los elementos.

- Registro fotográfico.
- Informe de materialización física de los límites.

Criterios de recibo

Se verificará que las pilastras cumplan las dimensiones establecidas, estén correctamente ubicadas, identificadas y materialicen los límites definidos para el proyecto.

6. DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN GEOPORTAL WEB DE ACCESO PÚBLICO, ORIENTADO A LA CONSULTA INTERACTIVA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, QUE INTEGRA LA CARTOGRAFÍA OFICIAL Y LA GEORREFERENCIACIÓN DE LOS PUNTOS DE REFERENCIA QUE DELIMITAN LOS PARQUES METROPOLITANOS

Comprende el diseño, desarrollo e implementación de un geoportal web de acceso público, orientado a la consulta interactiva de información geográfica e integrado con la cartografía oficial y la georreferenciación de los puntos de referencia que delimitan los parques metropolitanos.

La guía contempla el geoportal como uno de los componentes principales de la solución y señala que deberá permitir la consulta interactiva de la información geográfica generada.

6.1 Alcance

El servicio deberá incluir:

- Diseño de la estructura del geoportal.
- Diseño de la interfaz de consulta.
- Organización de la información geográfica.
- Integración de la cartografía oficial.
- Incorporación de los límites de los parques.
- Incorporación de los puntos georreferenciados.
- Configuración de las capas de información.
- Implementación de herramientas de navegación.
- Consulta de información geográfica.
- Visualización de los elementos delimitadores.
- Pruebas de funcionamiento.
- Corrección de errores.
- Puesta en funcionamiento.
- Entrega de documentación técnica.

6.2. Funcionalidades mínimas

El geoportal deberá permitir al usuario:

- Visualizar la información cartográfica.
- Consultar los límites de los parques metropolitanos.
- Visualizar los puntos de referencia georreferenciados.
- Navegar sobre la información geográfica.
- Consultar información asociada a los elementos publicados.
- Acceder públicamente a la información definida por la entidad.

6.3 Entregables

- Geoportal web funcional.
- Capas geográficas integradas.
- Información cartográfica incorporada.
- Puntos georreferenciados.
- Manual o documento de operación.

- Documentación técnica.
- Acceso funcional al geoportal.

6.4 Criterios de recibo

El geoportal será recibido cuando se encuentre funcional, permita la consulta pública de la información geográfica y contenga los productos cartográficos y puntos de referencia generados durante el proyecto.

7. PROYECCIÓN Y ELABORACIÓN TÉCNICA DEL DOCUMENTO DE ACUERDO METROPOLITANO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS VIGENTES, INCLUYENDO SU ESTRUCTURACIÓN JURÍDICA, ARTICULADO, CARTOGRAFÍA Y DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

Comprende la proyección y elaboración técnica del documento de Acuerdo Metropolitano, conforme a los lineamientos normativos vigentes, incluyendo la estructuración jurídica, articulado, cartografía y documento técnico de soporte.

7.1. Alcance

El servicio deberá comprender:

- Revisión de los antecedentes del proyecto.
- Revisión de la información técnica y cartográfica generada.
- Análisis de la delimitación existente.
- Integración de los resultados del levantamiento y georreferenciación.
- Elaboración del documento de Acuerdo Metropolitano.
- Estructuración del articulado.
- Elaboración de los componentes técnicos requeridos.
- Integración de la cartografía.
- Elaboración del documento técnico de soporte.
- Incorporación de los ajustes requeridos por la entidad.
- Consolidación de los documentos finales.
- Radicación, entrega y acompañamiento incluyendo subsanaciones que se presenten en el trámite de los documentos finales.

7.2. Contenido mínimo

- a. **Componente jurídico**
 - Antecedentes.
 - Consideraciones.
 - Fundamentos normativos aplicables.
 - Articulado.
 - Disposiciones correspondientes.
- b. **Componente técnico**
 - Antecedentes técnicos.
 - Descripción de la delimitación.
 - Resultados del levantamiento.
 - Información georreferenciada.
 - Justificación técnica de los ajustes propuestos.
- c. **Componente cartográfico**
 - Mapas.
 - Planos.
 - Límites de los parques.
 - Información georreferenciada.

- Cartografía de soporte.

7.3. Entregables

- Proyecto de Acuerdo Metropolitano.
- Documento técnico de soporte.
- Cartografía asociada.
- Planos y mapas.
- Anexos técnicos.
- Archivos digitales editables.
- Documento final en PDF.

7.4. Criterio de recibo

El producto será recibido cuando se entregue el documento completo, articulado, técnicamente soportado y acompañado de la cartografía y demás anexos requeridos, atendiendo las observaciones formuladas por la entidad.

5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El suministro objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1-Codificación de los bienes a suministrar en el sistema UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
70131700	GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
77101500	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77101600	PLANEACION AMBIENTAL
77101700	SERVICIOS DE ASESORIA AMBIENTAL
77101800	OCEANOGRAFÍA E HIDROLOGÍA
77102000	SERVICIO DE REPORTE AMBIENTAL
81151700	GEOLOGÍA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81131500	METODOLOGÍA Y ANÁLISIS
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

6. VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

6.1. Valor estimado del presupuesto:

Se ha estimado para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso, un presupuesto de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$219.888.200,00)**, el cual, será financiado de la siguiente manera:

CDP	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN	Observaciones
26-00611	\$219.888.200	1066 1.3.3.08.03- SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	Recursos propios a comprometer en la vigencia 2026

Dicho rubro incluye todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PRESUPUESTO SEGREGADO A PRECIO UNITARIO

Estudio de mercado.

ITE M	DESCRIPCIÓN	UND	VALOR UNITARIO (\$\$\$)	CANTIDA D	TOTAL
1	Ejecución de obras para la construcción de mojones de control y su respectiva georreferenciación, vinculados al sistema de referencia geodésico oficial MAGNA-SIRGAS adoptado por el IGAC	und	\$ 1,220,000.00	9	\$ 10,980,000.00
2	Adquisición, procesamiento y generación de ortofotografía digital en formato RGB, con resolución espacial máxima de 5 cm/píxel, así como la elaboración de Modelos Digitales del Terreno (MDT) a partir de datos capturados mediante sensores LiDAR.	ha	\$ 80,000.00	282	\$ 22,560,000.00
3	Filtrado y clasificación de nube de puntos LiDAR, generación de Modelos Digitales de Superficie (MDS) y de Terreno (MDT), y extracción, interpolación y modelamiento de curvas de nivel conforme a estándares técnicos de topografía.	ha	\$ 55,000.00	282	\$ 15,510,000.00
4	Localización y materialización en terreno de vértices geodésicos, mediante la instalación de mojones cilíndricos de 0,60 m de altura total, de los cuales 0,30 m quedan embebidos en el suelo, con un diámetro de 4 pulgadas.	Und	\$ 190,000.00	77	\$ 14,630,000.00
5	Implementación física de los límites mediante la instalación de pilastras en concreto de 0,50 m de altura, con sección de 30 × 30 cm en la parte superior y 40 × 40 cm en la base. Incluye placa de identificación contramarcada con la información del punto. Disposición de elementos cada 300 metros.	Und	\$ 1,100,000.00	77	\$ 84,700,000.00
6	Diseño, desarrollo e implementación de un geoportal web de acceso público, orientado a la consulta interactiva de información geográfica, que integra la cartografía oficial y la georreferenciación de los puntos de referencia que delimitan los parques metropolitanos	Glb	\$ 24,400,000.00	1	\$ 24,400,000.00
7	Proyección y elaboración técnica del documento de Acuerdo Metropolitano, conforme a los lineamientos normativos vigentes, incluyendo su estructuración jurídica, articulado, cartografía y documento técnico de soporte	Glb	\$ 12,000,000.00	1	\$ 12,000,000.00
SUBTOTAL					\$ 184,780,000.00
IVA 19%					\$ 35,108,200.00
TOTAL OFERTA					\$ 219,888,200.00

6.2 Forma de pago

EL MUNICIPIO pagará al Contratista el 100 % del valor del presente contrato de la siguiente manera:

- Primer pago (15 %):** pago anticipado, previa aprobación de la garantía de pago anticipado, que deberá constituirse por el cien por ciento (100 %) del valor pagado anticipadamente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015. Se ajustará en ese sentido el numeral 16 del pliego.
- Segundo pago (65 %):** cuando el contratista acredite el setenta por ciento (70 %) de ejecución acumulada, previa aprobación por la supervisión de los informes y productos correspondientes.

- **Tercer pago (10 %):** cuando el contratista acredite el noventa por ciento (90 %) de ejecución acumulada, previa aprobación de los productos correspondientes por la supervisión.
- **Cuarto pago (10 %):** con la entrega y aprobación de la totalidad de los productos y la constancia de radicación del Proyecto de Acuerdo Metropolitano y sus anexos ante el Área Metropolitana de Bucaramanga, con acta de recibo final.

Total: cien por ciento (100 %), equivalente al valor de la propuesta adjudicada, valor del presupuesto oficial. Los valores definitivos de cada pago se calcularán sobre el valor del contrato que resulte de la oferta adjudicada.

El cumplimiento de cada hito se verificará mediante el informe de avance del contratista, los productos y entregables previstos para cada componente en las especificaciones técnicas, la certificación de cumplimiento y aprobación del supervisor y el acta parcial o final correspondiente, junto con los soportes de pago de seguridad social y demás requisitos señalados en el numeral 6.2 del pliego.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
NOTA 2: Para los pagos, se deberán allegar todos los documentos necesarios y contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato.

SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán una vez verificado los requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO dispuestos conforme al Plan Anualizado de Caja PAC, respetando el debido turno para ello y una vez los recursos del crédito interno y externo hayan sido girados al municipio por parte de las entidades correspondientes, de acuerdo con el lleno de los requisitos previstos para ello.

EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de Secretaria de Hacienda Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del objeto contractual se estima en cincuenta (50) días a partir del inicio dispuesto en secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Lo anterior conforme al siguiente cronograma:

ITEM	DESCRIPCIÓN	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7
1	Ejecución de obras para la construcción de mojones de control y su respectiva georreferenciación, vinculados al sistema de referencia geodésico oficial MAGNA-SIRGAS adoptado por el IGAC	X	X					
2	Adquisición, procesamiento y generación de ortofotografía digital en formato RGB, con resolución espacial máxima de 5 cm/píxel, así como la elaboración de Modelos Digitales del Terreno (MDT) a partir de datos capturados mediante sensores LiDAR.		X	X				
3	Filtrado y clasificación de nube de puntos LiDAR, generación de Modelos Digitales de Superficie (MDS) y de Terreno (MDT), y extracción, interpolación y modelamiento de curvas de nivel conforme a estándares técnicos de topografía.			X	X			

ITEM	DESCRIPCIÓN	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7
4	Localización y materialización en terreno de vértices geodésicos, mediante la instalación de mojoneros cilíndricos de 0,60 m de altura total, de los cuales 0,30 m quedan embebidos en el suelo, con un diámetro de 4 pulgadas.				X	X	X	X
5	Implementación física de los límites mediante la instalación de pilastras en concreto de 0,50 m de altura, con sección de 30 x 30 cm en la parte superior y 40 x 40 cm en la base. Incluye placa de identificación contramarcada con la información del punto. Disposición de elementos cada 300 metros.				X	X	X	X
6	Diseño, desarrollo e implementación de un geoportal web de acceso público, orientado a la consulta interactiva de información geográfica, que integra la cartografía oficial y la georreferenciación de los puntos de referencia que delimitan los parques metropolitanos						X	X
7	Proyección y elaboración técnica del documento de Acuerdo Metropolitano, conforme a los lineamientos normativos vigentes, incluyendo su estructuración jurídica, articulado, cartografía y documento técnico de soporte.						X	X
8	Radicación al área competente garantizando adjuntos y atendiendo subsanaciones y requerimientos.							X

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es el Municipio de Piedecuesta (Santander), y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será el Municipio de Piedecuesta (Santander).

9. REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Piedecuesta, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

La Entidad Estatal contratante debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP.

Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el Anexo 7.

9.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social sea la **prestación de los servicios de consultoría**. La duración debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un (1) año más.

El municipio de Piedecuesta también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Único Empresarial y el RUP, para verificar que no haya sanciones inscritas. Se verificará que cuente con el respectivo Registro Único Tributario, que se encuentre al día en el pago de aportes al sistema general

de seguridad social, así como el pago de parafiscales, e inscrito en el registro mercantil, que cuente con Libreta Militar el representante legal o la persona natural que presenta la propuesta y que la oferta se encuentre debidamente firmada.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

El Municipio de Piedecuesta - Santander debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes actualizado y renovado al año 2026 y su información registrada debe estar en firme. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

9.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS PROVEEDORES:

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	La Carta de Presentación deberá estar acorde con el modelo adjunto en el Anexo 2, firmado por el proponente si este es persona natural, por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal, si el proponente es persona natural o jurídica o proponente plural. Para facilitar este trámite se adjunta el formato respectivo, en el pliego de condiciones. El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, so pena de rechazar la propuesta, no se aceptarán propuestas condicionadas, por lo tanto, los proponentes podrán presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación.
CÉDULA DE DIUDADANÍA	Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal y la persona natural de quien actúe como proponente y/o de la persona que suscribe la carta de presentación de la oferta.
CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.	El oferente deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. La Entidad verificará por el mismo medio el certificado de matrícula o registro mercantil y/o la de su establecimiento de comercio. En el caso de personas naturales deberá estar inscrito en el registro mercantil como comerciante, cuando ello se requiere de acuerdo a la actividad que desarrolla.
ACTA DE JUNTA DE SOCIOS AUTORIZACION PARA CONTRATAR (SI SE REQUIERE.)	ACTA DE JUNTA DE SOCIOS: Cuando se desprenda del Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio, que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato. En el caso de uniones temporales o consorcios, los representantes legales deben tener autorización para celebrar contratos por una suma igual al valor resultante de aplicar el porcentaje de participación al presupuesto oficial. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación.
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P.)	El proveedor deberá anexar el respectivo certificado de Registro Único de Proponentes – (RUP) del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si es Proponente plural, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de su presentación o subsanación. La verificación se realizará sobre el RUP inscrito, renovado y vigente, con la información en firme a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la renovación debe presentarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, y con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado.

	NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012. NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida. Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia. Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país. Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores. Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- (R.U.T.)	El proponente, persona natural, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar el Registro Único Tributario – RUT- expedido por la DIAN. Requisito de carácter legal que constituye el único mecanismo para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, actualizado conforme lo estableció el artículo 2 de la Resolución 000139 del 2012 (por la cual la DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia, en atención a la Ley 1607 de 2012 (por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones). Tratándose de propuestas conjuntas cada uno de sus integrantes también deberá presentar su respectivo RUT. Todo proponente Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN, con actividades inherentes al objeto a contratar. Para las personas extranjeras naturales o jurídicas que no estén domiciliadas y/o no tengan sucursal en Colombia deberán acreditar la actividad o actividades a las cuales pertenece, estas se deberán tomar del SISTEMA UNITED NATIONS STANDARD PRODUCTS AND SERVICES CODE - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS.
DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (EN ORIGINAL).	Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o UT, conforme lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Cuando la propuesta se presente en consorcio o UT, se requiere: 1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por todos los integrantes. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes(s) legal(es). 2. El proponente que se presente en cualquiera de estas formas, deberá presentar el documento de constitución, según anexos en el cual deberá indicar como mínimo la información y declaraciones allí dispuestas. 3. Acreditar que el objeto social de los miembros (Consortio o Unión Temporal) permite la actividad, gestión y operación para el prestación de bienes y/o servicios que se solicita en la presente convocatoria. Diligenciar formatos de la entidad (cuando aplique)
CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES	Certificados de antecedentes DISCIPLINARIOS, FISCALES, PENALES, DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y CERTIFICADO QUE DEMUESTRE NO ENCONTRARSE REGISTRADO COMO DEUDOR DE ALIMENTOS (REDAM) en los que su fecha de expedición no podrá superar treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
CERTIFICADO SEGURIDAD SOCIAL	De conformidad con lo dispuesto en la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, para la presentación de la propuesta el proponente, sea jurídica, o los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán presentar certificación juramentada sobre encontrarse a paz y salvo por sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, de los últimos seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso. Diligenciar formato No. 06 adjunto por la Entidad. En caso de que el oferente sea persona natural, deberá acreditar las planillas de pago de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) de los últimos seis meses contados a partir del cierre del proceso y diligenciar el formato No. 5 adjunto por la Entidad.
LIBRETA MILITAR	El representante legal deberá adjuntar al momento de presentar su propuesta, Fotocopia de la Libreta Militar si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección

	de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida, según lo dispuesto en la ley 1861 de 2017.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Los proveedores deberán presentar el documento formulario No. 1 anexo por la Entidad, denominado compromiso anticorrupción, el mismo deberá encontrarse firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES	Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 127 de la Constitución Política y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco se encuentran en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. Es de advertir que la Entidad se reserva el derecho a realizar las respectivas verificaciones en las bases de datos a las cuales tenga acceso. Se requiere allegar certificado.
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	De conformidad con el decreto 1072 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), dice en el PARÁGRAFO 2. "Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuenta con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)". El proponente debe acreditar que cuenta con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), mediante certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales del proponente o persona competente en la materia, con fecha de expedición no mayor a un año anterior a la presentación de la propuesta, teniendo en cuenta la Resolución No.312 de 2019. En el caso de los proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberá acreditar el requisito

9.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA, Y ORGANIZACIONAL:

Los oferentes deberán acreditar los indicadores financieros y organizacionales correspondientes a los estados financieros de la vigencia 2025.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 2,00
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 0,50
Cobertura de intereses (veces)	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual a 2,00
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 0,01
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 0,01
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente.	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial

Dando aplicación a lo contemplado en el Decreto 1860 de 2021, que permite establecer criterios diferenciales para las MIPYMES; la entidad formulará indicadores financieros más flexibles en aras de aumentar la participación de las pequeñas, micro y medianas empresas, así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1.5
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 0,50
Cobertura de intereses (veces)	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1

Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 0,01
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 0,01
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente.	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales se calcularán los indicadores teniendo en cuenta el porcentaje de participación de sus miembros, así: se tomará la parte proporcional (según su participación) del ítem o partida del balance de cada miembro del consorcio o unión temporal, luego se sumarán estos ítems o partidas hasta obtener el 100% de cada una de ellas, con las cuales se calcularán los índices correspondientes.

Respecto al indicador de “Capital de trabajo”, corresponden a la suma y no a la ponderación establecida a partir del porcentaje de participación de los miembros del proponente plural.

Nota: Aquellos proveedores que en su RUP registren indicadores en cero (0) o indeterminados, se dará su resultado como cumple.

NOTA. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

9.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

9.3.1 ABONO DE LA PROPUESTA.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el oferente no es ingeniero civil, Arquitecto, la propuesta deberá ser abonada por un profesional de Ingeniería civil, Arquitecto de lo contrario la propuesta será rechazada.

Persona natural: El oferente que se presente como persona natural debe ser profesional en Ingeniería Civil, Arquitecto, y contar con tarjeta profesional, allegando para tal efecto la respectiva copia y certificación expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA con una vigencia no mayor de seis (6) meses.

Persona Jurídica: La propuesta presentada por una persona jurídica, cuyo representante legal no sea profesional en Ingeniería Civil, Arquitecto, debe ser abonada por una persona natural profesional en el área mencionada, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y certificación expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA con una vigencia no mayor de seis (6) meses.

Consorcio o Unión temporal: En el evento de que la propuesta sea presentada en forma asociativa, cuyo representante legal no sea profesional en Ingeniería Civil, Arquitecto, debe ser abonada por una persona natural profesional en el área mencionada, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y certificación expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA con una vigencia no mayor de seis (6) meses.

9.3.2 EXPERIENCIA: Para participar en el presente proceso los proveedores deberán acreditar la siguiente experiencia:

Código: F-GA-080	Versión: 0.0	Página 19 de 30
Elaboró: Secretaría General	Revisó: Área Contratación	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar experiencia general mediante la aportación de hasta dos (2) contratos de consultoría ejecutados y terminados o liquidados, inscritos en el RUP, cuyo objeto o alcance haya incluido la elaboración, actualización, formulación, estudio o complementación de estudios ambientales, de gestión del riesgo, o estudios técnicos de soporte para instrumentos de ordenamiento territorial. Uno o la sumatoria de los dos (02) contratos deberá ostentar con 50% de los códigos relacionados por la Entidad hasta el tercer nivel así: 70131700, 77101500, 77101600, 77101700, 77101800, 77102000, 81151700, 80101600, 81131500, 81101500. La sumatoria de los dos contratos deberá ser igual o superior al 100% presupuesto oficial en salarios mínimos legales vigentes.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la aportación de un (1) contrato de consultoría ejecutado y terminado o liquidado, cuyo objeto, alcance o actividades ejecutadas hayan contemplado la delimitación, georreferenciación, caracterización físico-espacial o zonificación de áreas protegidas, parques o áreas de especial interés ambiental, incluyendo componentes de cartografía, topografía o desarrollo de sistemas de información geográfica (SIG). El contrato deberá ostentar con 50% de los códigos de los códigos relacionados por la Entidad hasta el tercer nivel así: 70131700, 77101500, 77101600, 77101700, 77101800, 77102000, 81151700, 80101600, 81131500, 81101500. El valor del contrato deberá ser igual o superior al 100% presupuesto oficial.

Dichos contratos deberán constar en el RUP, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, debiendo demostrar los anteriores códigos. La experiencia debe resaltarla en el RUP o indicar el consecutivo del contrato acreditado.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no está acreditando los bienes y servicios hasta el cuarto nivel, se aceptará la codificación en el RUP hasta el tercer nivel.

Nota 2: Los contratos acreditados como experiencia general no pueden ser los mismos acreditados como experiencia específica.

En todo caso la experiencia mínima exigida en el presente numeral será verificada igualmente en el RUP del proponente y su incumplimiento será causal de rechazo de la propuesta.

Cuando se haga referencia a un contrato ejecutado como Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar la participación de cada uno de sus integrantes, cumpliendo con los demás requisitos solicitados en este numeral.

Para acreditar la experiencia con Entidades públicas, deberá aportar la certificación de cumplimiento o en su defecto acta de liquidación del contrato expedida por la entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: a) Nombre de la empresa Contratante (Dirección y Teléfono) b) N.I.T c) Nombre del Contratista d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o en su defecto, complementar esta información con el acta de conformación del consorcio o de la Unión temporal. e) Número del contrato (si tiene) f) Objeto del contrato g) Valor del Contrato. h) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) j) Nombre y firma de quien expide la certificación.

Cuando se pretenda acreditar experiencia con el sector privado, deberá allegar certificaciones de cumplimiento junto con las facturas debidamente diligenciadas que cumplan con los requisitos del estatuto tributario y soporte la comercialización del bien o servicio exigido por la Entidad, so pena de no ser tomada en cuenta para el cálculo de la experiencia.

En caso que se verifiquen inconsistencias entre las actividades reportadas en el RUP y lo contenido en las actividades requeridas, la entidad procederá a oficiar a la Cámara de Comercio, respectiva, a efecto que se tomen las acciones correctivas y sancionatorias, pertinentes.

9.3.3 PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE

Se requiere un equipo capacitado para la ejecución del levantamiento, georreferenciación y delimitación físico-espacial de los Parques Metropolitanos Cerro La Cantera y Valle de Guatiguará, con experiencia en el área,

que preste sus servicios al Municipio de Piedecuesta con medios y conocimientos idóneos, en procura de una actividad eficaz y eficiente, por lo tanto, el proponente deberá disponer mínimamente del siguiente personal el cual debe ser entregado en su oferta y demostrar lo requerido para cada uno de ellos:

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA		DEDICACIÓN
		General	Específica	
Director de proyecto	Formación: Formación Ingeniero Civil ó Arquitecto ó Sistemas o Profesional en Ingeniería Catastral y Geodesia. Postgrado: Maestría en Tecnologías de la Información Geográfica (TIG) y/o Geomática / Ciencias de la Información Geográfica y/o Ordenamiento Territorial / Planeación Urbana y Regional	10 años contados: Ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Catastral y Geodesia; a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, según corresponda, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 842 de 2003. Arquitecto a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de educación superior, de conformidad con el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012.	El Director de Proyecto deberá acreditar su experiencia específica mediante la aportación de hasta tres (3) certificaciones donde haya ejercido como Director, Coordinador, Gerente o Líder de Proyecto en contratos de consultoría o estudios técnicos que evidencien que cuenta con experiencia respecto a: 1. Componente de Ordenamiento y Gestión del Riesgo; 2. (POT, EOT, PBOT), 3. estudios de gestión del riesgo de desastres, o planes de ordenamiento/reglamentación del recurso hídrico (PORH). 4. Componente de Delimitación y Ejecución de actividades de delimitación, georreferenciación, acotamiento o caracterización físico-espacial/geomática de áreas de especial interés ambiental, áreas protegidas, parques metropolitanos o rondas hídricas, haciendo uso de herramientas SIG, topografía de precisión o teledetección (LiDAR/fotogrametría). La respectiva experiencia se requiere por el tecnicismo, valor y alcance del proceso se validara cualquiera de las experiencias descritas.	60%
Profesional en Sistemas de Información Geográfica o Geomática - SIG	Formación Ingeniero Sistemas o Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental	2 años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, según corresponda, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 842 de 2003.	Haber participado como Profesional en dos (2) contratos en sistemas de información geográfica SIG	20%
Topógrafo	Formación: Topografía	3 años contados a partir de a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, de conformidad con el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, toda vez que la Ley 70 de 1979 no establece una regla especial de cómputo. Si el profesional acredita título de Ingeniería Topográfica, a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, según corresponda, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 842 de 2003.	Haber participado como Profesional en dos (2) contratos de experiencia laboral en el campo de la topografía.	20%

DOCUMENTOS DEL PERSONAL DE TRABAJO

- ✓ Copia del diploma o acta de grado, tarjeta profesional, licencia profesional o matrícula si lo requiere la profesión junto con los antecedentes profesionales. La fecha de expedición del certificado de vigencia no debe ser anterior a 6 meses previos a la fecha de la adjudicación del contrato.
- ✓ Copia de los títulos y actas de grado de postgrado
- ✓ Certificaciones que soporte la experiencia requerida por la entidad.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

FACTORES DE PONDERACIÓN: Además de los requisitos habilitantes, para calificar las propuestas con el fin de seleccionar la más favorable para el Municipio de Piedecuesta, Secretaría de Planeación, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Ítem	CRITERIO	PUNTAJE
10.1	Experiencia adicional del proponente	40 máximo
10.2	Experiencia adicional del personal	48.75 máximo
10.3	Incentivo a la Industria Nacional	10 máximo
10.4	Trabajadores con discapacidad	1
10.5	Criterio diferencial para emprendimiento y empresas de mujeres	0.25
	TOTAL	100

10.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE CUARENTA (40) PUNTOS MÁXIMO.

La entidad asignará el puntaje al proponente que acredite experiencia específica, en contratos de consultoría debidamente ejecutados, terminados y liquidados cuyos objetos se encuentren directamente relacionados con alcance o actividades ejecutadas hayan contemplado la delimitación, georreferenciación, caracterización físico-espacial o zonificación de áreas protegidas, parques o áreas de especial interés ambiental, incluyendo componentes de cartografía, topografía o desarrollo de sistemas de información geográfica (SIG).y cuyo valor ejecutado se encuentre dentro del rango de porcentaje respecto al presupuesto oficial determinado en SMMLV así: “

No. de contratos	Valor	PUNTOS
Entre 1 a 2 Contratos	Que Sumados superen el 150% del PO	40
Entre 3 en adelante	Que Sumados superen el 150% del PO	20

La experiencia certificada de cada contrato deberá estar relacionada y codificada dentro del RUP.

10.2 EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO (MÁXIMO 48.75 PUNTOS)

El Municipio de Piedecuesta otorgará puntajes por la experiencia del personal propuesto de la siguiente manera:

DIRECTOR DE PROYECTO	
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (MÁXIMO 18.75 PUNTOS)	
Se otorgará el puntaje estipulado a continuación, si se acredita haber participado como director o Coordinador en contratos adicionales a la experiencia específica habilitante, así:	
Cantidad de Contratos	
1 contrato	2 contratos
5 puntos	18.75 puntos
Formación Académica Adicional (Máximo 10 puntos)	
Formación académica de posgrado en especialización o maestría adicional a la exigida en la formación habilitante	
Puntaje Especialización	Puntaje Maestría

5 puntos	10 puntos
----------	-----------

PROFESIONAL EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA O GEOMÁTICA - SIG (20 puntos max)	
Se otorgará el puntaje estipulado a continuación, si se acredita haber participado como Profesional en contratos adicionales a la experiencia específica habilitante, en las mismas condiciones previstas, así:	
Cantidad de Contratos	
1 contrato	2 contratos
10 puntos	20 puntos

Nota 1. El proveedor que no acredite o acredite menos de los requisitos anteriormente mencionados, se le otorgará cero en puntuación.

Nota 2. Para aplicar el máximo puntaje estimado en los perfiles del equipo de trabajo, los proveedores deberán acreditar la experiencia adicional a la habilitante y la experiencia específica.

10.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Este Factor se evaluará con base en la Ley 816 de 2003 en concordancia con el Decreto 680 de 2021 y con el fin de garantizar la reciprocidad y apoyar la industria se asignará el puntaje cuando:

CRITERIO	PUNTAJE
Ofrece bienes y/o servicios 100 % nacionales	Máximo 10
Ofrece bienes y/o servicios extranjeros con componente nacional	5
Ofrece bienes y/o servicios extranjeros	0

10.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Este Factor se evaluará con base en la Ley 1618 de 2013 en concordancia con el Decreto 392 de 2018 que tiene como fin incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad

CRITERIO	PUNTAJE
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Decreto 392 de 2018 <i>1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.</i> <i>2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.</i>	1

10.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Este Factor se evaluará con base en la Ley 2069 de 2020 en concordancia con el Decreto 1860 de 2021 que tiene como fin incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional

CRITERIO	PUNTAJE
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Decreto 1860 de 2021 “(…) De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto. …” …	0.25

11 REGLAS DE DESEMPATE:

Conforme lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 artículo 35.

12 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

12.1 Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas con los formatos contenidos en los respectivos, en la fecha establecida en el Cronograma dispuesto en la plataforma secop II y acompañado de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el numeral 17.1 del presente Pliego de Condiciones.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de cierre del proceso.

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos pdf que permita reconocimiento de texto y Excel).

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

12.2 Oferta Económica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato respectivo el cual debe adjuntar en el SECOP II. NOTA: En caso de existir alguna diferencia entre el valor ofertado en la plataforma SECOP II y el formato de propuesta económica para todos los efectos se tomará el archivo adjunto de oferta económica.

12.3 Ofertas Parciales

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, deben ofrecer todos los bienes requeridos en las especificaciones técnicas del presente pliego.

12.4 Validez de las Ofertas

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

12.5 Reserva durante el proceso de evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

El municipio de Piedecuesta mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. El municipio de Piedecuesta se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que El municipio de Piedecuesta comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

12.6 Ofertas alternativas

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad del Municipio de Piedecuesta.

12.7 Declaratoria de Desierta

El Municipio de Piedecuesta, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal del El Municipio de Piedecuesta, o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

12.8 Causales de rechazo de la oferta:

El municipio de Piedecuesta rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.
- b) Cuando el proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en el Capítulo de este pliego de condiciones.
- c) Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección abreviada.
- d) Cuando no se cumplan los porcentajes de participación mínimos establecidos para la conformación de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
- e) Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- f) Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho el Municipio.
- g) Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.
- h) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso de selección.
- i) Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo con este pliego de condiciones, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.

- j) cuando se incluya en la propuesta información errónea o se omita información.
- k) Cuando la oferta económica presentada por el proponente no coincida con la descripción de las especificaciones técnicas de los productos o servicios, (nombre, especificaciones técnicas del bien y unidades) descritos por la entidad, o no se consigne en la oferta económica del proponente, uno o varios precios unitarios, o que estos superen el promedio unitario del estudio de mercado que estableció la entidad o que superen el presupuesto oficial establecido en el proceso.
- l) Cuando el Comité asesor, recomiende el rechazo de la propuesta, cuando ésta evidencie precios artificialmente bajos, y el proponente no haya explicado de manera objetiva las razones que sustenten el valor ofertado, en cuanto a que su oferta, no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que se le adjudique el contrato a dicho proponte.
- m) No cumplan con los requisitos técnicos de que trata la ficha técnica o que las muestras solicitadas no coincidan con lo contemplado en la ficha técnica suministrada por la Entidad, o que las mismas no se presenten en el tiempo establecido por la Entidad.
- n) Cuando no se respeten los presupuestos y valores dados por la entidad en los diferentes documentos que hacen parte integral el presente proceso.
- o) Cuando la Administración logre comprobar, respetando el debido proceso, que una oferta que aparentemente cumple con las condiciones, en realidad es una propuesta mentirosa, fraudulenta, engañosa o proveniente de un proponente que pretende sacar provecho o ventaja frente a la entidad contratante y/o ante sus competidores, de la manipulación de información errónea, inexacta o falaz.
- p) El Municipio de Piedecuesta, se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.
- q) En el evento que el proceso se limite a MIPYMES colombianas, previo cumplimiento de todos los requisitos contemplados en el Decreto 1860 de 2021; incurrirán en causal de rechazo todos los oferentes que no acrediten la calidad de MIPYMES, o aquellos que no cuenten con domicilio en el Departamento o Municipio donde se ejecutará el respectivo contrato, esto último, en dado caso se reciba por parte de los oferentes solicitudes de limitación a mipymes con domicilio específico, cumplan con las condiciones para limitar y la entidad acepte dichas solicitudes.
- r) Las demás señaladas en los documentos del proceso de selección.

13. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos. Para los fines pertinentes se atienden los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente mediante el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación” M-MACPC-13, en los siguientes términos:

“(…) A (…) Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero (…) Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. (…)

B (…) La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana

Acuerdo Comercial		Ley
Alianza Pacífico (...) (Chile, Colombia, México y Perú)		Ley 1746 de 2014
Canadá		Ley 1363 de 2009
Chile		Ley 1189 de 2008

Código: F-GA-080	Versión: 0.0	Página 26 de 30
Elaboró: Secretaría General	Revisó: Área Contratación	Aprobó: SGC

Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.	Ley 1241 de 2008
Unión Europea Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.	Ley 1669 de 2013

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina CAN, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional (...) D (...) La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo: Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

De acuerdo con los valores de los umbrales publicados por Colombia Compra Eficiente para la vigencia 2026, el análisis es el siguiente:

ACUERDO COMERCIAL	UMBRAL APLICABLE AL NIVEL SUBCENTRAL – BIENES Y SERVICIOS	PRESUPUESTO DEL PROCESO (\$219.888.200)	¿SUPERIOR AL UMBRAL?	RESULTADO
Canadá	N/A	\$219.888.200	N/A	No cubierto
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	\$1.091.059.175	\$219.888.200	NO	No cubierto – Regla 2
Estados Unidos	\$1.940.398.620	\$219.888.200	NO	No cubierto – Regla 2
Chile	\$1.091.059.175	\$219.888.200	NO	No cubierto – Regla 2
Costa Rica	\$1.091.804.264	\$219.888.200	NO	No cubierto – Regla 2
Alianza del Pacífico – México	\$1.627.376.299	\$219.888.200	NO	No cubierto – Regla 2
Alianza del Pacífico – Perú	\$1.091.804.264	\$219.888.200	NO	No cubierto – Regla 2
Corea	\$1.091.000.000	\$219.888.200	NO	No cubierto – Regla 2
Estados AELC/EFTA	\$1.131.227.573	\$219.888.200	NO	No cubierto – Regla 2
Unión Europea	\$1.131.227.573	\$219.888.200	NO	No cubierto – Regla 2
Triángulo Norte de Centroamérica	No se establecieron umbrales monetarios en la publicación 2026	\$219.888.200	—	Requiere análisis conforme al Acuerdo
Israel	250.000 DEG para entidades de nivel	\$219.888.200	Se determina en pesos conforme a	No se determina exclusivamente con

	subcentral		la TRM aplicable	el valor fijo del cuadro
--	------------	--	------------------	--------------------------

En consecuencia, el Municipio de Piedecuesta concederá trato nacional a Proponentes de los diferentes estados con los que se tiene acuerdo comercial. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina.

14. ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES.

El municipio de Piedecuesta anexa la matriz de riesgos con base en el estándar de Colombia Compra Eficiente para la administración de riesgos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. La metodología parte de establecer un contexto el cual permite visibilizar eventos adversos que puedan afectar el objeto del contrato. Estos eventos son identificados y clasificados para establecer una valoración con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento según una calificación cualitativa o monetaria

15. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitación a MIPYMES por cuanto su cuantía supera el límite permitido según el umbral publicado por CCE Y SIC

UMBRAL DE MIPYMES 2026	VALOR
US\$	125.000
COL\$	\$511.708.497

16. GARANTÍAS

En virtud de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal será la encargada de determinar el valor y el plazo de la garantía teniendo en cuenta aspectos tales como son el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato. Por lo expuesto, se solicitará la presentación de las siguientes garantías:

Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Municipio de Piedecuesta por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial, y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma. La garantía de seriedad de la oferta debe tener una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contratista, de acuerdo con el Cronograma previsto en el Proceso de Contratación.

Garantías en la ejecución contractual

- Cumplimiento: por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 2 años más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- Calidad del servicio: Por el 20% del valor del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y un (01) año más.
- Pago Anticipado: Por un monto de (100%) del valor recibido a título de pago anticipado. La garantía debe estar vigente por el plazo y hasta la liquidación del contrato.

17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será realizada por quien designe el ordenador del Gasto y sus funciones serán las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato; 2) El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato; 3) Comunicar al contratista, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato ; 4) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato; 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes; 6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con

respecto a la ejecución del contrato; 7) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del contrato; 8) Allegar a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría General y de las TICS, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato; 9) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al contratista, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos; 10) Entregar al contratista la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 11) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al contratista; 12) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del MUNICIPIO; 13) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 14) Controlar y comprobar la calidad de los bienes para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista, y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción; 15) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista, según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato; 16) Solicitar al contratista, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal del municipio la aplicación de las sanciones que corresponda; 17) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista , su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; 18) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 19) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista, da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003; 20) Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO.- Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al contratista, de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

18. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está el concurso de méritos. El artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en la cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio.

Ley 1150 de 2007, artículo 2. *“De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...)
3. Concurso de méritos. <Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado)”

En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

Por tratarse de un proceso de selección por concurso de méritos, se tomará como factores de EVALUACIÓN la ponderación de los elementos de calidad representados en la experiencia del interesado del equipo de trabajo y la formación académica del equipo de trabajo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, previo el cumplimiento de unos requisitos de verificación.

19. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Los proveedores deberán cumplir el cronograma contemplado en la plataforma Secop II.

NOTA: De conformidad con el Decreto municipal 005 de 2020 el día sábado es hábil para efectos de contratación en el municipio de Piedecuesta, en el horario de 07:00 a.m hasta 01:00 p.m. Se registrá conforme a lo estipulado en la plataforma de SECOP II.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas.



**ING. CESAR TOLOZA NUÑEZ
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION**

Elaboró y revisó Aspectos Jurídicos: Johanna Plata Contreras 
Abogada CPS Oficina Asesora de Planeación

Elaboró y revisó aspectos técnicos: Javier Daza Becerra 
Asesor externo CPS Oficina asesora de Planeación.

Elaboro y reviso aspectos financieros: Andres Felipe Rivera Contador cps -oap 